



Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de los complementos autonómicos para el trienio 2024-2026.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) se refiere en su artículo 76 a las retribuciones del profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Dice en el apartado 3 de dicho precepto que Las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales “por el ejercicio de las mismas funciones que se señalan en el apartado 2”. Se trata de la actividad docente, actividad investigadora y actividad de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Los complementos retributivos a que se refiere este apartado 3 se asignarán por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas y mediante un procedimiento transparente. Por su parte, el apartado 2 del artículo 87 se refiere al personal docente laboral, señalando que “Las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de cada una de las siguientes funciones: actividad docente, actividad investigadora, actividad de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y actividad de gestión.” Y añade que “Los complementos retributivos a que se refiere este apartado se asignarán singular y personalmente, por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, mediante un procedimiento transparente.”

La normativa aragonesa, previa a la LOSU se pronunciaba en el mismo sentido.

Mediante el presente acuerdo el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza efectúa al Consejo Social la referida propuesta.

Artículo 1. Complementos retributivos que se establecen

1. El ámbito objetivo de este acuerdo son los complementos retributivos adicionales aprobados por el Gobierno de Aragón:
 - Complemento de mérito investigador
 - Complemento de mérito docente
 - Complemento de dedicación
2. Las cuantías anuales de estos complementos serán las siguientes:
 - a) La cuantía individual máxima del complemento de mérito docente es de 1.500 euros.
 - b) La cuantía individual por sexenio del complemento de mérito investigador es de 550 euros.
 - c) La cuantía individual por el complemento de dedicación se acomodará a la disponibilidad presupuestaria anual, restados los importes globales correspondientes a los complementos anteriores.
3. La previsión presupuestaria para el periodo de vigencia, se recoge en el Acuerdo de Establecimiento
4. La cuantía económica del complemento se percibirá mensualmente.



Artículo 2. Ámbito personal de aplicación de los complementos y requisitos específicos para la percepción

Los complementos que se recogen en el artículo anterior se podrán aplicar al profesorado de la Universidad de Zaragoza a tiempo completo, permanente o no, en función de lo previsto en el Acuerdo de Establecimiento.

Artículo 3. Asignación singular de los complementos

La asignación individual de los citados complementos se efectuará previa valoración de la ACPUA con arreglo al Procedimiento de Evaluación aprobado por su Consejo Rector y publicado mediante la RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Directora de la ACPUA, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026 (pendiente de publicar en BOA). El rector efectuará una convocatoria con el fin de que el profesorado interesado solicite ser evaluado, indicando los complementos que solicita.

Art. 4. Complementos de dedicación y mérito investigador

1. Para llevar a cabo la evaluación de los complementos de dedicación y mérito investigador, la Universidad remitirá a la ACPUA, cada año, un listado del profesorado que, habiendo solicitado en plazo ser evaluado, cumpla los requisitos exigidos.
2. Con carácter previo al envío de los listados, se abrirá un trámite de alegaciones para depurar posibles errores.

Art. 5 Complemento de mérito docente

1. La Universidad elaborará de oficio un listado de quienes, a la vista de la información que obra en su poder, poseen los méritos que permiten la percepción del complemento de mérito docente.
2. Las personas no incluidas podrán aportar, en el plazo que se indique al respecto, los justificantes que acrediten su incorporación.

Artículo 6. Criterios de permanencia y dedicación para la percepción de los complementos

1. Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual será imprescindible que la persona interesada esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.
2. La cuantía económica del complemento se percibirá en tanto en cuanto el/la profesor/a permanezca empleado/a a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

En los casos de bajas diferentes a jubilaciones forzosas o cuando un/una profesor/a opte por dedicación a tiempo parcial, que no habrán podido ser previstos a los efectos del cálculo del remanente disponible para el complemento de dedicación, el importe liberado se dedicará al sostenimiento de situaciones sobrevenidas o se adoptarán los mecanismos necesarios para compensar en el año siguiente el importe de dicho complemento.

Artículo 7. Reglas de procedimiento

1. La solicitud a que se refiere el artículo 3 se entiende eficaz para todos los años del contrato-programa, excepto renuncia expresa por parte del/de la profesor/a.



2. El plazo para presentar la solicitud, en relación con el año 2024, se establecerá en la convocatoria que, de acuerdo con el artículo 3, realice el Rector.

3. Para quienes no hubieran presentado las solicitudes a que se refiere el apartado anterior se abrirán los siguientes plazos:

- 2025: del 15 de junio al 15 de octubre de 2024
- 2026: del 15 de junio al 15 de octubre de 2025

3. La resolución rectoral por la que se publique cada convocatoria contendrá indicación acerca de la comunicación o publicación del sentido estimatorio o desestimatorio de las solicitudes formuladas y asimismo de los recursos que puedan formularse contra la denegación.

Disposiciones adicionales

Única. Competencia para la evaluación y generación de informes

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza realizará el proceso anual de evaluación y enviará los informes correspondientes a la ACPUA para que esta proceda a la certificación de los resultados de la evaluación. El proceso de evaluación se realizará en el marco del acuerdo que se alcance por la Universidad de Zaragoza y la representación sindical.

Disposición transitoria

Única. Percepción de los complementos durante el año 2024 y percepciones correspondientes a otros años en tanto en cuanto no se adapten los datos a la situación del ejercicio

1. Como quiera que la vigencia del actual contrato-programa finaliza el 31 de diciembre de 2023, desde el 1 de enero de 2024 dejarán de percibirse los complementos asignados en virtud del mismo y, una vez resuelta la convocatoria de 2024, se procederá al abono, con efectos de 1 de enero de 2024, de los complementos que se reconozcan con arreglo al nuevo contrato-programa.

2. Para evitar que, durante los años 2025 y 2026, el profesorado de la Universidad de Zaragoza pueda ver interrumpida la percepción de los complementos en tanto en cuanto se ajustan las cuantías individuales de un ejercicio a otro, las mensualidades afectadas por la referida transición se abonarán a las personas solicitantes en los mismos términos que en el ejercicio anterior, procediéndose a regularizar la situación en cuanto sea posible.

No obstante, dado que las reglas de cálculo de los complementos ocasionan que el complemento de dedicación fluctúe en función de los importes que se deban abonar por los otros dos complementos, del número de solicitantes y de la dotación presupuestaria de cada ejercicio, la Universidad podrá acordar en los años 2025 y 2026 el abono a cuenta del complemento de dedicación de un importe inferior al del ejercicio anterior hasta que se proceda a la citada regularización.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.